

1. *Prorroga una vez más* el estacionamiento en Chipre de la Fuerza de las Naciones Unidas para el Mantenimiento de la Paz, establecida en virtud de la resolución 186 (1964), por un nuevo período que expirará el 15 de diciembre de 1978;

2. *Pide* al Secretario General que continúe su misión de buenos oficios, que mantenga al Consejo de Seguridad al corriente de los progresos que se realicen y que presente un informe sobre la aplicación de la presente resolución antes del 30 de noviembre de 1978.

*Aprobada en la 2080a. sesión por 14 votos contra ninguno*<sup>49</sup>.

### Decisiones

En su 2099a. sesión, celebrada el 15 de noviembre de 1978, el Consejo decidió invitar a los representantes de Chipre y Grecia a participar, sin derecho de voto, en el debate del tema titulado "La situación en Chipre: carta, de fecha 7 de noviembre de 1978, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Chipre ante las Naciones Unidas (S/12918)"<sup>50</sup>.

En su 2100a. sesión, celebrada el 27 de noviembre de 1978, el Consejo decidió invitar al representante de Turquía a participar, sin derecho de voto, en el debate de la cuestión.

En la misma sesión, el Consejo decidió también enviar una invitación al Sr. Rauf Denктаş, en virtud del artículo 39 del reglamento provisional.

### Resolución 440 (1978) de 27 de noviembre de 1978

*El Consejo de Seguridad,*

*Habiendo examinado* la situación en Chipre en respuesta a la carta de fecha 7 de noviembre de 1978 del Representante Permanente de Chipre<sup>51</sup>,

*Profundamente preocupado* ante la falta de progreso en la solución del problema de Chipre,

*Tomando nota* de las resoluciones pertinentes de la Asamblea General relativas a Chipre,

*Consciente* de la urgencia de resolver el problema de Chipre sin más demora,

<sup>49</sup> Un miembro (China) no participó en la votación.

<sup>50</sup> Véase *Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, trigésimo tercer año, Suplemento de octubre, noviembre y diciembre de 1978*.

<sup>51</sup> *Ibid.*, documento S/12918.

1. *Reafirma* sus resoluciones 365 (1974) de 13 de diciembre de 1974, 367 (1975) de 12 de marzo de 1975 y resoluciones subsiguientes, incluida la resolución 410 (1977) de 15 de junio de 1977;

2. *Exhorta* a las partes interesadas a que cumplan esas resoluciones y cooperen en su aplicación dentro de un plazo concreto;

3. *Insta* a los representantes de las dos comunidades a que reanuden las negociaciones, con los auspicios del Secretario General, sobre una base convenida, teniendo en cuenta las mencionadas resoluciones;

4. *Pide* al Secretario General que informe sobre los esfuerzos desplegados en relación con las negociaciones mencionadas en el párrafo 3 de la presente resolución, así como sobre los progresos que se realicen en la aplicación de sus resoluciones, a más tardar el 30 de mayo de 1979, o en una fecha anterior si los acontecimientos lo justifican;

5. *Decide* seguir ocupándose del asunto y examinar la situación en junio de 1979 a fin de continuar promoviendo una solución justa del problema de Chipre.

*Aprobada por consenso en la 2100a. sesión.*

### Decisiones

En su 2107a. sesión, celebrada el 14 de diciembre de 1978, el Consejo decidió invitar a los representantes de Chipre, Grecia y Turquía a participar, sin derecho de voto, en el debate del tema titulado "La situación en Chipre: informe del Secretario General sobre la operación de las Naciones Unidas en Chipre (S/12946 y Add.1)"<sup>52</sup>.

En la misma sesión, el Consejo decidió también enviar una invitación al Sr. Nail Atalay, en virtud del artículo 39 del reglamento provisional.

### Resolución 443 (1978) de 14 de diciembre de 1978

*El Consejo de Seguridad,*

*Tomando nota* del informe del Secretario General sobre la operación de las Naciones Unidas en Chipre, de 1º de diciembre de 1978<sup>53</sup>,

*Tomando nota* de que las partes interesadas están de acuerdo con la recomendación del Secretario General de que el Consejo de Seguridad prorrogue por un nuevo período de seis meses el estacionamiento de la

<sup>52</sup> *Ibid.*, *Suplemento de octubre, noviembre y diciembre de 1978*.

<sup>53</sup> *Ibid.*, documento S/12946.

Fuerza de las Naciones Unidas para el Mantenimiento de la Paz en Chipre,

*Tomando nota también* de que el Gobierno de Chipre ha convenido en que, en vista de las condiciones existentes en la isla, es necesario mantener la Fuerza en Chipre después del 15 de diciembre de 1978,

*Reafirmando* las disposiciones de su resolución 186 (1964) de 4 de marzo de 1964 y otras resoluciones pertinentes,

1. *Prorroga una vez más* el estacionamiento en Chipre de la Fuerza de las Naciones Unidas para el Mantenimiento de la Paz, establecida en virtud de la

resolución 186 (1964), por un nuevo período que expirará el 15 de junio de 1979;

2. *Pide* al Secretario General que continúe su misión de buenos oficios, que mantenga al Consejo de Seguridad al corriente de los progresos que se realicen y que presente un informe sobre la aplicación de la presente resolución antes del 31 de mayo de 1979.

*Aprobada en la 2107a. sesión por 14 votos contra ninguno*<sup>54</sup>.

<sup>54</sup> Un miembro (China) no participó en la votación.

## LA SITUACION EN NAMIBIA<sup>55</sup>

### Decisiones

En su 2082a. sesión, celebrada el 27 de julio de 1978, el Consejo decidió invitar a los representantes de Angola, Benin, Malí, Senegal, Sri Lanka, Sudáfrica y Sudán a participar, sin derecho de voto, en el debate del tema titulado "La situación en Namibia".

En la misma sesión, el Consejo decidió también enviar una invitación, en virtud del artículo 39 del reglamento provisional, a una delegación del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia, integrada por el Presidente y los tres Vicepresidentes de ese órgano.

En la misma sesión, el Consejo decidió además, a solicitud de los representantes del Gabón, Mauricio y Nigeria<sup>56</sup>, enviar una invitación al Sr. Sam Nujoma en virtud del artículo 39 del reglamento provisional.

*Tomando nota* de la propuesta relativa a un arreglo de la situación en Namibia que figura en el documento S/12636 de 10 de abril de 1978<sup>57</sup>,

1. *Pide* al Secretario General que nombre un Representante Especial para Namibia a fin de garantizar la pronta independencia de Namibia mediante elecciones libres celebradas bajo la supervisión y el control de las Naciones Unidas;

2. *Pide además* al Secretario General que presente cuanto antes un informe que incluya sus recomendaciones respecto de la puesta en práctica de la propuesta de arreglo de la situación en Namibia de acuerdo con la resolución 385 (1976) del Consejo de Seguridad;

3. *Insta* a todos los interesados a que hagan cuanto esté a su alcance a fin de que Namibia logre la independencia en la fecha más próxima posible.

*Aprobada en la 2082a. sesión por 13 votos contra ninguno y 2 abstenciones (Checoslovaquia, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas).*

### Resolución 432 (1978)

de 27 de julio de 1978

*El Consejo de Seguridad,*

*Recordando* sus resoluciones 385 (1976) de 30 de enero de 1976 y 431 (1978) de 27 de julio de 1978,

*Reafirmando* en particular las disposiciones de su resolución 385 (1976) referentes a la integridad territorial y la unidad de Namibia,

*Tomando nota* del párrafo 7 de la resolución 32/9 D de la Asamblea General, de 4 de noviembre de 1977, en el que la Asamblea declara que Walvis Bay es parte integrante de Namibia,

<sup>57</sup> *Ibid.*, Suplemento de abril, mayo y junio de 1978.

### Resolución 431 (1978)

de 27 de julio de 1978

*El Consejo de Seguridad,*

*Recordando* su resolución 385 (1976) de 30 de enero de 1976,

<sup>55</sup> El Consejo también aprobó resoluciones o decisiones sobre esta cuestión en 1968, 1969, 1970, 1971, 1972, 1973, 1974, 1975 y 1976.

<sup>56</sup> *Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, trigésimo tercer año, Suplemento de julio, agosto y septiembre de 1978, documento S/12794.*